


<b>DECRETO No. 117</b>  <b>FECHA: 16 DE JUNIO DE 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 017 DEL 07 DE FEBRERO DE 2014”**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución política, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

- Que conforme la Resolución Departamental No. 0009067 de marzo 17 de 2010, el Departamento de Antioquia, le otorgó certificación al Municipio de Sabaneta en materia educativa, por haber cumplido los requisitos legales para asumir la prestación del servicio educativo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, resultando ser el nominador para todos los efectos legales de los docentes y directivos docentes adscritos a su jurisdicción.
- La Ley 1620 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
- El Decreto 1965 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- El Decreto Municipal 017 del 07 de febrero de 2014 "por medio de la cual se crea el comité municipal de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, bajo los parámetros establecidos en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013"
- Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Sabaneta existe la Dirección de Convivencia Ciudadana, la cual tiene en sus funciones esenciales el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y el sistema de justicia comunitaria, mejorando su eficacia, acceso y celeridad en los trámites y procesos para motivar la conformación de proyectos que permitan la participación de la comunidad, buscando soluciones a la problemáticas de los mismos.
- Que en razón de las funciones del cargo de Director (a) de Convivencia Ciudadana es pertinente su integración al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

*Cal*

DECRETO No. 117

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo segundo del Decreto 017 de 2014 el cual quedará así:

**“Artículo 2.** El comité Municipal de Convivencia Escolar estará integrado en el Municipio de Sabaneta por: el Director (a) de Convivencia Ciudadana, Secretario (a) de Gobierno, Secretario (a) de Educación y Cultura, Secretario (a) de Salud, Coordinador (a) del Centro Zonal Aburra Sur del ICBF, Comisario (a) de Familia, Personero (a) Municipal, Comandante de Policía de Infancia y adolescencia encargado de la zona sur del Valle de Aburrá, el Rector (a) de la Institución Educativa Oficial que en la localidad haya obtenido los puntajes más altos de las pruebas saber 11 del año anterior, El rector (a) de la Institución Educativa Privada que en la localidad haya obtenido los puntajes más altos en las pruebas saber 11 del año anterior.

**Artículo 2.** Vigencia El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo segundo del Decreto 017 de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sabaneta, a los 16 días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

  
**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**  
**ALCALDE**

Proyectó: Carlos Alberto Toro Ramírez 

Revisó: Héctor Dario Yepes Vega 